

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

La que suscribe **Maestra Thania Edith Morales Rodríguez**, en mi carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se sirva emitir voto favorable, relativo al proyecto de decreto número 30177/LXIV/26 por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fecha 06 de octubre del año 2025, la Diputada Marta Estela Arizmendi Fombona, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentó ante la Coordinación de Procesos Legislativos Iniciativa de Ley que pretende reformar el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 8º en su fracción IX y se adiciona la fracción X, así como el artículo 37 fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, quedando registrado bajo el número de INFOLEJ 1688-LXIV.

II.- De conformidad con los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado, cuenta con la facultad de legislar en las materias que son propias, por lo tanto, la iniciativa fue objeto de dictaminación de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual no es un tema exclusivo del Congreso de la Unión, por lo que se encuentra justificada la competencia del Poder Legislativo.

III.- La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, así como la Comisión de Asistencia Social, Familia, y Niñez del Congreso del Estado de Jalisco, resultaron competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa señalada, de conformidad con los artículos 71, 75 numeral 1, 81 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

IV.- El pleno del Congreso del Estado, en sesión de fecha 13 de diciembre del año 2023, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación, y una vez que fue analizada dicha iniciativa, se observó que la misma tiene por objeto garantizar un porcentaje del presupuesto de egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara.

V.- Seguido el procedimiento legislativo ordinario, con fecha 18 de febrero del año 2026, la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales presentó para su aprobación el Dictamen de Ley, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual fue aprobado con 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, tal y como se desprende del resultado, quedando en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LEY, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

CAPÍTULO 1

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 4º. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, de manera oportuna, profesional, idónea y responsable en los términos de ley.

VI.- En razón a lo anterior, el 09 de junio del año 2026, a través de Oficialía de Partes de este Municipio se recibió el oficio OF-CPL-S/N-LXIV-26, signado por el Lic. Eduardo Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remite, por acuerdo de esa Soberanía, la minuta proyecto de Decreto número 30177/LXIV/26, por el que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, al dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y el extracto del acta de sesión del 18 de febrero del año 2026, en que fue aprobada dicha reforma, a fin de tener acceso a los debates que suscitó su aprobación.

VII.- Derivado de lo antes asentado, se solicita al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, exprese su voto y enviarlo al Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico al correo: secretaria.general@congreso.jal.gob.mx y/o procesoslegislativos@congreso.jal.gob.mx la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, para que en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

VIII.- Del estudio y análisis del Dictamen se advierte que la inclusión expresa de la salud mental dentro del texto constitucional estatal representa un avance significativo en el reconocimiento integral de la salud como un estado de bienestar físico, mental y social, atendiendo a los estándares internacionales promovidos por la Organización Mundial de la Salud y a las necesidades actuales de la población derivadas de problemáticas como la ansiedad, depresión, adicciones y otras afectaciones psicoemocionales que impactan el desarrollo individual y comunitario.

IX.- La propuesta es congruente con las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, fortaleciendo la coherencia del sistema jurídico y dotando de mayor certeza al marco normativo estatal.

X.- Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, el Decreto número 30177/LXIV/26 y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

XI.- El día 17 de junio del año 2026, mediante oficio SMTEMR/0349/2026, se solicitó a la titular de la Dirección de Finanzas, Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, el estudio de la viabilidad financiera respecto del proyecto de iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para emitir el voto a favor respecto del Decreto número 30177/LXIV/26, por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; posteriormente mediante oficio DF/130/2026, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo.

XII.- Por lo antes fundado, expuesto y motivado, someto a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga VOTO FAVORABLE, relativo al Decreto número 30177/LXIV/26, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se notifique al Congreso del Estado que se aprobó emitir el voto a favor respecto del Decreto 30177/LXIV/26, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se remita al Congreso del Estado de Jalisco, el presente punto de acuerdo y notifíquese por medio electrónico, para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 25 de junio del año 2026.

"2026, AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA ABANDONADA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".


MTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice emitir voto favorable, relativo al proyecto de Decreto número 30177/LXIV/26 por el que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco.

MAPP/jlrf